

18 MAR 1987



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *102* DE 26 MAR 1987 19

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA LIMITACION PARA LOS PRE
DIOS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN REZONIFICADOS PARA DESTINAR
LOS A ZONAS VERDES DE USO PUBLICO Y SE ESTABLECE UNA EXENCION".

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N^o. 102 DE 197

(26 MAR 1987)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA LIMITACION PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN REZONIFICADOS PARA DESTINARLOS A ZONAS VERDES DE USO PUBLICO Y SE ESTABLECE UNA EXENCION."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en el artículo 410 y 411 del Decreto Extraordinario No. 0659 de julio 31 de 1.986 se establece el procedimiento para rezonificación de una o varias zonas en las que se divide cuando se presenten cambios sustanciales en las condiciones de ellas a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal ;

Que algunos predios son rezonificados como zonas verdes con el propósito de ser adquiridos por la Administración Municipal para uso público.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: En los predios de propiedad privada que son rezonificados para zonas verdes no se permitirán edificaciones, reparaciones o modificaciones mientras la autoridad municipal tenga el propósito de adquirirlas para uso público.

ARTICULO SEGUNDO: La limitación sobre edificaciones, reparaciones o modificaciones tendrá un plazo máximo de dos años a partir de la disposición que ordene la correspondiente rezonificación. Vencido este período si los terrenos no son adquiridos por el Municipio automáticamente retomarán el uso correspondiente de acuerdo con el Area de Actividad donde ellos se ubiquen.

ARTICULO TERCERO: Los predios de propiedad privada que sean rezonificados para zonas verdes con el propósito de ser adquiridos por la Administración Municipal, gozarán de exención del impuesto predial mientras dura la limitación de que habla el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en el presente Acuerdo también será aplicable a aquellos predios de propiedad privada que fueron rezonificados para zonas verdes por el Código Urbano y los dos años se contarán a partir de la vigencia del -

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA LIMITACION PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN REZONIFICADOS PARA DESTINARLOS A ZONAS VERDES DE USO PUBLICO Y SE ESTABLECE UNA EXENCION "

2.-

mencionado Código (Decreto Extraordinario 0659 - del 31 de julio de 1.986).

ARTICULO QUINTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1.987).

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
DAVID RIANO OSPINA
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
SECRETARIA

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en los tres debates reglamentarios celebrados en días diferentes así : Primer debate el día 19 de febrero de 1.987;- Segundo debate el día 5 de marzo de 1.987; Tercer debate el día 9 de marzo de 1.987.

[Handwritten signature]
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
Secretario General.
SECRETARIA



Municipio de Santiago de Cali

ALCALDIA
26 -
MAR 27 12 04 A B7
PASA...
REGISTRO N° 2868

Cali, marzo 25 de 1987

Doctor
HENRY J. EDER
Alcalde de Cali
E. S. M.

Mediante oficio #580 del 17 de marzo pasado, recibido en su despacho el 18 del mismo mes, el Secretario General del H. Concejo Municipal, envió para su sanción entre otros, el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece una limitación para los predios de propiedad privada que sean rezonificados para destinarlos a zonas verdes de uso público y se establece una exención", proyecto que el 19 de marzo usted remitió a revisión de esta oficina.

Sobre el mencionado proyecto debo expresarle, que los Concejos Municipales en uso de su atribución constitucional de ordenar por medio de Acuerdos lo conveniente para la Administración del Municipio, están facultados para reglamentar la Planeación Urbana, determinando las zonas donde deben ubicarse los sitios de recreo y deporte, plazas y áreas verdes de la ciudad, efectuando modificaciones o mejoras al plan regulador del Municipio, para atender el futuro desarrollo de la ciudad, según lo determina el Decreto Nacional 1333 de 1986, en sus artículos 34, 39 y 43.

Igualmente el mismo Decreto 1333 consagra como motivo de interés social la adquisición de predios por parte de los municipios para las obras de ornato, embellecimiento, saneamiento, plazas, parques y jardines públicos.

En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal, al regular la planeación urbana, en aras del interés público puede limitar la adecuación en terrenos de propiedad rezonificados para zonas verdes, que este interesado en adquirir con esa destinación.

También en dicha Corporación radica la potestad de decretar exoneraciones de impuestos municipales, por tiempo limitado, como lo autoriza la Ley 29 de 1963.



Municipio de Santiago de Cali

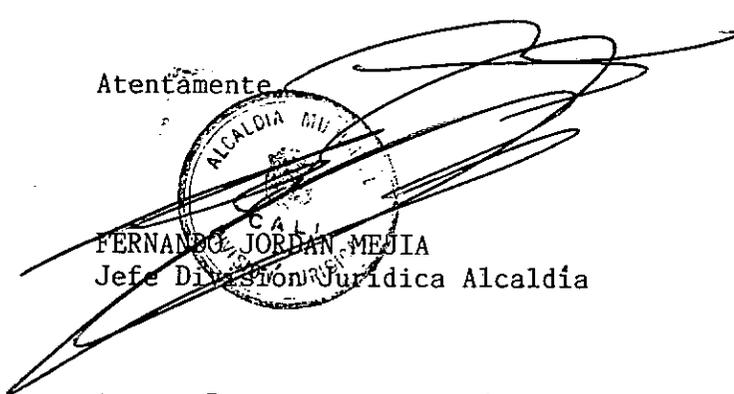
-2-

Por lo tanto, es nuestro concepto eminentemente jurídico, que el --- proyecto de Acuerdo materia de revisión, se encuentra ajustado a las disposiciones legales y a las atribuciones del Honorable Concejo Municipal.

Sin embargo, para efectos de una decisión sobre la conveniencia del proyecto, es necesario el concepto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

En los anteriores términos se rinde el concepto por usted solicitado.

Atentamente



FERNANDO JORDAN MEJIA
Jefe División Jurídica Alcaldía

Anexo: Proyecto por usted remitido.

Ceg.



Municipio de Santiago de Cali

PLANEACION

Cali, marzo 25 de 1987

Doctor
HENRY J. EDER
Alcalde de Cali
Ciudad

Señor Alcalde :

Me permito informarle que una vez revisados los proyectos de Acuerdo enviados con oficio de marzo 17, este Departamento Administrativo no encontró ninguna observación de carácter técnico para su sanción.

Los proyectos de Acuerdo revisados son :

1. "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de comodato con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, COMFANDI para la construcción de un centro integrado de servicios especiales". ✓
2. "Por medio del cual se crea un barrio y se le da el nombre de Chiminangos Tercera Etapa". ✓
3. "Por medio del cual se crea un barrio y se le da el nombre de Petecuy 3a. Etapa". ✓
4. "Por medio del cual se establece una limitación para los predios de propiedad privada que sean rezonificados para destinarlos a zonas verdes de uso público y se establece una exención". ✓
5. "Por el cual se modifica el artículo 406 del Decreto Extraordinario N° 1091 de junio 30 de 1979". ✓
6. "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de comodato con la Corporación para la Recreación Popular (Parque del Amor)". ✓
7. "Por medio del cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de comodato con la Arquidiócesis de Cali (Barrio El Diamante)". ✓

ALCALDIA

MAR 25 3 38 P M 87
PASADO 2832
REGISTRO N° _____

8323

- 8. "Por medio del cual se crea un barrio y se le dá el nombre de Mario Correa Rengifo".

Atentamente,


MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALA
PLANEACION MUNICIPAL
MARIA EUGENIA PEREZ GRANDE DE MENDOZA
Directora Planeación Municipal

Devuelvo 8 proyectos de Acuerdo.

ms.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

AJM- 000399

ALCALDE
MAY 22 10 10 AM '87
PASA
REGISTRO N°
A 764

Santiago de Cali, Mayo 13 de 1.987.

Doctor
HENRY J. EDER CAICEDO
Alcalde Municipal
Cali (V).

El Señor Gobernador del Departamento, mediante Resolución No. 1095 de Abril 21 de 1987, delegó en el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación, "La elaboración y firma de las comunicaciones remisorias a los Concejos Municipales y a los Alcaldes, de los actos que ellos expidan y envíen a la Gobernación para su revisión constitucional, cuando de ésta resulte que dichos actos se encuentran ajustados a derecho".

En desarrollo de dicha delegación remito a usted y por su conducto, al Honorable Concejo Municipal de esa localidad, por haberlos encontrado conforme a derecho, los siguientes Acuerdos:

Acuerdo No. 98 de Marzo 16 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por el cual se adopta el reglamento interno del Concejo".

Acuerdo No. 99 de Marzo 26 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de Comodato con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca "Comfandi" para la construcción de un Centro Integrado de servicios Especiales".

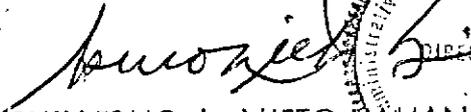
Acuerdo No. 100 de Marzo 26 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por medio del cual se crea un Barrio y se le dá el nombre de Chiminangos Primera Etapa".

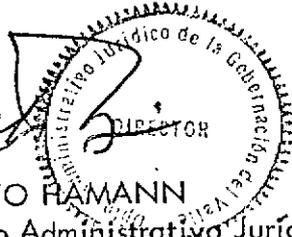
Acuerdo No. 101 de Marzo 26 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por medio del cual se crea un barrio y se le dá el nombre de Petecuy tercera etapa".

Acuerdo No. 102 de Marzo 26 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por medio del cual se establece una limitación para los predios de propiedad privada que sean resonificados para destinarlos a zonas verdes de uso público y se establece una exención".

Acuerdo No. 103 de Marzo 26 de 1.987, del Honorable Concejo Municipal de Cali, "Por el cual se modifica el artículo 406 del Decreto Extraordinario número 1091 de Junio 30 de 1.979".

Atentamente,


GUILLERMO A. NIETO HAMANN
Director Departamento Administrativo Jurídico



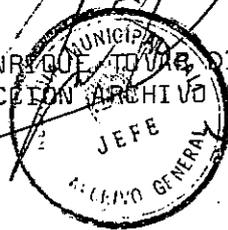
FPV/nc

Cali, 18 MAR 1987

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 102 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA LIMITACION PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN REZONIFICADOS PARA DESTINARLOS A ZONAS VERDES DE USO PUBLICO Y SE ESTABLECE UNA EXENCION ".

LUIS ENRIQUE TIJAS DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 26 MAR 1987

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI



HENRY J. EDER CAICEDO
ALCALDE DE CALI

ALCALDE

ANTONIO JOSE ORDÓÑEZ ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

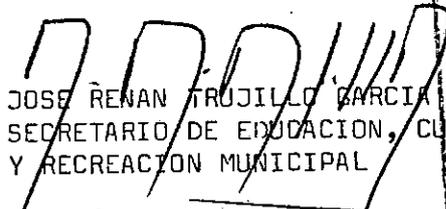


SECRETARIA DE
EDUCACION
CULTURA Y
RECREACION
MUNICIPAL

BENIGNO GOMEZ DE DUSSAN
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



JOSE RENAN TROJILLO GARCIA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y RECREACION MUNICIPAL

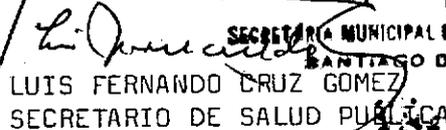


DESPACHO

JORGE DELSADO FERNANDEZ DE SOTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI
LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



SECRETARIA

ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE



JAIME MEJIA ARANGO
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 09 ABR 1987

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 11 el presente Acuerdo.

HECTOR MORENO GONZALEZ
Asistente de Información y Prensa

